



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintiuno

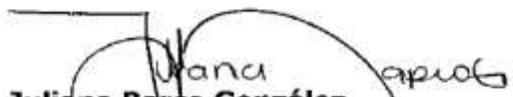
Radicado: 2018-00135

Asunto: Requiere previo fijar honorarios

Se incorpora la solicitud de fijación de honorarios que realiza la liquidadora previamente designada por el Despacho, sin embargo, revisado el expediente el Juzgado encuentra que ella no ha satisfecho el requerimiento que le fue realizado en la audiencia de adjudicación, en el sentido de que, conforme al artículo 571 del Código General del Proceso, debe aportar la rendición de cuentas finales de la gestión.

En tal sentido, no se le fijarán honorarios hasta tanto no se sirva proceder de conformidad. Y teniendo en cuenta que ya finiquitó el término de 30 días para la presentación de dichas cuentas, se le requiere para que en el término de 10 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva presentarla, so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso y de que el Juzgado oficie a la Superintendencia de Sociedades para que se sirva excluirla de la lista conforme al artículo 2.2.2.11.6.2 del Decreto 2130 del 2015.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 oct de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS , fijados
a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a10c47da5c29236060150c422a95456057f2e18b7362503200ed6678cce1bc**

Documento generado en 12/10/2021 12:20:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>